ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A37443

RESOLUCIÓN N° 151.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) A INICIAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN VIA EXCEPCION N° 02/2020 "DERECHO DE BIENES INTANGIBLES PARA SOFTWARE HIDROGRAFICO HYPACK DE LA GERENCIA DE NAVEGACION E HIDROGRAFIA DE LA ANNP", ID 380.798, SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN Y ANEXOS Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Asunción, 17 de marzo de 2020

VISTO:

El expediente N° 144/2020 que contiene la Nota UOC N° 090, por la cual el Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración de la superioridad la autorización para dar inicio al llamado a CVE N° 02/2020 "Derecho de Bienes Intangibles para Software Hidrográfico HYPACK de la Gerencia de Navegación e Hidrografía de la ANNP", ID 380.798, así como la aprobación de la Carta de Invitación y la conformación del Comité de Evaluación, según consta en Acta 29 del 17 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Carta Interna N° 463/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Gerencia de Navegación e Hidrografía de la ANNP, solicita a la Unidad Operativa de Contrataciones el inicio del llamado para Actualización de llaves para el uso de software hidrográfico Hypack, requerida por el Departamento de Estudio Hidrotopográficos, que comprende la actualización de tres llaves HYPACK MAX Año 2015 y entrenamiento del personal técnico calificado, agregando que la firma TRONIX SRL es el representante autorizado para todo el territorio nacional; adjuntando a la misma Certificación Hypack y presupuesto;

Que, por Providencia de fecha 24 de febrero de 2020, el Departamento de Presupuesto informa que: *"Existe Disponibilidad Presupuestaria en la Clase 1. Programa Central. Programa 1 – Programa General. Actividad 1 – Gestión Administrativa, Código 250 "Alquileres y Derechos"*, por un monto total de G.106.000.000.

Que, según lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Disponibilidad Presupuestaria: *No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Solo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria.*

Que, por Dictamen Justificativo N° 02/2020 de fecha 06 de marzo de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones expone: *"...que a los efectos de procederse a la realización de una Contratación Vía Excepción invocando QUE EL CONTRATO SE PUEDE CELEBRAR POR DERECHOS EXCLUSIVOS, requiere que la contratación con la firma TRONIX SRL, en el tiempo requerido y por las razones expuestas para atender la eventualidad mencionada precedentemente"*. Al respecto el art. ***Artículo 33 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas dispone cuanto sigue: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor o derechos exclusivos; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…"***.En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…". Por su parte el Decreto N° 2992/19 en su Art. 72 fija las condiciones necesarias para la aplicación de la excepción en los casos de: Titularidad de Patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

A37444

Finalmente la UOC expresa que está suficientemente acreditado el supuesto de excepción de conformidad a los extremos señalados en los párrafos precedentes, que le asegure al Estado las mejores condiciones sin menoscabo del interés público comprometido, recomendando en consecuencia, proseguir con los tramites licitatorios para la Contratación Vía Excepción N° 02/2020 "Derecho de Bienes Intangibles para Software Hidrográfico HYPACK de la Gerencia de Navegación e Hidrografía de la ANNP", ID 380.798.

Que, obra entre los antecedentes la Certificación emitida por HYPACK a favor de la firma TRONIX SRL, representada por Juan C. Parini mencionando que es el único Reseller de HYPACK con contrato de Agenciamiento vigente para Paraguay.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución se expide en forma favorable a través del Dictamen Jurídico N° 161/20 de fecha 09 de marzo de 2020.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1066/65, "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario N° 2992/19.

POR TANTO:

En ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS

RESUELVE:

Artículo 1° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a proceder al Llamado a CVE N° 02/2020 Derecho de Bienes Intangibles para Software Hidrográfico HYPACK de la Gerencia de Navegación e Hidrografía de la ANNP", ID 380.798

Artículo 2° **Aprobar** la Carta de Invitación y demás documentos para la CVE N° 02/2020 "Derecho de Bienes Intangibles para Software Hidrográfico HYPACK de la Gerencia de Navegación e Hidrografía de la ANNP", ID 380.798

Artículo 3° **Constituir** el Comité de Evaluación de Ofertas, para la CVE N° 02/2020, conformado por:

- Sr. Luis Jara, representante de la Gerencia de Navegación e Hidrografía
- Sr. Pablo Godoy, representante de la Gerencia de Navegación e Hidrografía
- Abg. Rossana Guerrero, representante de la Asesoría Jurídica

Artículo 4° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a que introduzcan en la Carta de Invitación y Anexos aprobadas en el Artículo 2° de la presente Resolución, las modificaciones que fuesen necesarias para el debido acatamiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

Artículo 5° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, la atención y seguimiento de los actos administrativos del proceso licitatorio.

Artículo 6° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RAMÓN CATALINO RETAMOZO DELGADO
Presidente del Directorio

CARLOS ALBERTO GONZALEZ BÁEZ
Miembro Titular del Directorio

ROLAND DARIO STUZENEGGER PESTER
Miembro Titular del Directorio

RUBÉN CARMELO VALDEZ CUELLAR
Miembro Titular del Directorio

JUAN CARLOS LUCIANO MUÑOZ MENNA
Miembro Titular del Directorio